



50° CINCUENTENARIO
DE LA FAVE
1961 - 10 de abril - 2011

Expte 9158/006

Esperanza, 21 de Noviembre de 2011

VISTO que por Res. C.D. 344/11 se aprueba la propuesta del "Reglamento para reconocimiento de carga horaria de optativas para alumnos Adscriptos a cátedras, Pasantes o Cientibecarios";

Atento la solicitud elevada por Consejeros del estamento estudiantil, por la que proponen incorporar al Reglamento citado, a las categorías: Becarios de Tutorías, Integrantes de Proyectos de Investigación Aprobados e Integrantes de Proyectos de Extensión Aprobados; y

Considerando lo dispuesto en sesión del día de la fecha;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la denominación del "Reglamento para reconocimiento de carga horaria de optativas para alumnos Adscriptos a cátedras, Pasantes o Cientibecarios" por *Reglamento para reconocimiento de carga horaria de optativas* en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Modificar el Artículo 1° del Reglamento antes citado, el que quedará redactado como obra en Anexo I, formando parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°.- Inscribir, comunicar y archivar.

RESOLUCION n° 377

Sm



ANEXO I - RESOL. "C.D." 377/11

REGLAMENTO PARA RECONOCIMIENTO DE CARGA HORARIA DE OPTATIVAS

Art 1.- El presente reglamento rige para el sistema de reconocimiento de carga horaria de optativas para alumnos que se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

- 1) Adscriptos/pasantes de cátedras que desarrollen docencia, investigación y/o extensión y cuya actividad en la cátedra no corresponda únicamente a una tesina o práctica profesional
- 2) Cientibecarios cuya tarea no se vincule únicamente a una tesina
- 3) Becarios de Tutorías
- 4) Integrantes de Proyectos de Investigación Aprobados
- 5) Integrantes de Proyectos de Extensión Aprobados

Art. 2.- De los requisitos para el reconocimiento de carga horaria de optativas. Es requisito para acceder al reconocimiento de horas de optativas que el director de adscripción, pasantía o cientibeca presentare a la Secretaría Académica un plan de trabajo en el que conste: Objetivos, Descripción de actividades; Lugar de trabajo; Cronograma y carga horaria total del período de actividad.

Art. 3. - Finalizado el período propuesto en el plan de trabajo, el alumno elevará a Secretaría Académica con el aval del director, un informe final detallando las actividades realizadas y la carga horaria real a reconocer. Se adjuntará a dicho informe el plan oportunamente aprobado. Puede solicitarse la extensión o renovación de la designación, adjuntando en tal caso los elementos solicitados en el Art. 2.

Art. 4. Duración del período de actividades. La duración mínima del plan de actividades para el reconocimiento de horas de optativas, será de 1 (un) año.

Art. 5. Reconocimiento de carga horaria. La carga horaria máxima que se reconocerá por este sistema será de 200 horas en todo el período que dure la carrera del alumno solicitante. Si el director de la adscripción, pasantía y/o cientibeca (en el caso especificado en el Art. 1, inciso 2) considera que las actividades realizadas justificaran una mayor carga horaria, deberá elevar un pedido especial al Consejo Directivo, una vez concluidas las actividades del alumno.

Art. 6.- Una vez aprobado el informe y la carga horaria real por el Consejo Directivo, el adscripto recibirá una copia de la resolución de Decano que acredita este reconocimiento.

Art. 7. Rescisión del reconocimiento de carga horaria. Si hubiera incumplimiento del plan de trabajo, el director de la adscripción, pasantía y/o cientibeca (en el caso especificado en el Art. 1, inciso 2) notificará a Secretaría Académica para que se anulen las actuaciones.

Cláusula transitoria: Para los alumnos que hayan estado en las categorías que se detallan en el Art. 1 antes de la vigencia de este reglamento, se reconocerán 50 horas por adscripción /pasantía y/o cientibeca (Art. 1, inc. 2) de un año, hasta un máximo de 200 horas. Para este reconocimiento, las adscripciones/pasantías y/o cientibecas (Art. 1, inc. 2) deben haberse presentado y/o aprobado oportunamente por el Consejo Directivo, no pudiéndose realizar presentaciones retroactivas de actividades.